

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases del certamen literario Premios Juveniles de Literatura Breve, 2019.

ANUNCIO

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 1.359, de fecha 23 de mayo de 2019, las bases del certamen literario Premios Juveniles de Literatura Breve, 2019, en las modalidades de poesía en valenciano, poesía en castellano, narrativa en valenciano y narrativa en castellano, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES

PRIMERA.-Objeto. Finalidad. Régimen concesión.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de concesión de los "Premios Juveniles de Literatura Breve 2019", en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar los valores literarios y promover el lenguaje escrito como medio de creación y comunicación, ofrecer un espacio para la participación de los y las jóvenes escritoras de la Comunidad Valenciana, promover la aparición de actitudes creativas en las personas jóvenes, favorecer la aparición de nuevos y nuevas jóvenes autoras y promocionar a los y las jóvenes autoras facilitándoles la difusión impresa de sus obras.

SEGUNDA.-Cuantía. Financiación. Pago. Justificación

La dotación presupuestaria de 2.900.-€, adscrita al pago de los premios, se imputará a la aplicación presupuestaria 3271.48100 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2019.

A los premios que los y las autoras galardonadas perciben se les aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación legal vigente. Como justificación de los premios se considerará la fecha en la cual se efectúe el acto público de presentación de las obras ganadoras.

TERCERA.-Difusión de la convocatoria

Se dará publicidad de estas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con aquello que está estipulado en los artículos 9.3 y 20.8 de la dicha Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal (www.mislata.es) y en la página web de la Concejalía de Juventud (www.mislatajove.org).

CUARTA.-Participantes

Podrán participar todos y todas aquellas jóvenes autoras, a título individual, colectivo, residentes en la Comunidad Valenciana, con edades comprendidas entre los 12 y los 20 años.

Cada persona participante podrá presentar solamente una obra.

Los y las autoras ganadoras de la edición anterior, en cualquiera de las modalidades, no podrán participar en la presente convocatoria.

Los o las autoras ganadoras del premio específico para jóvenes de Mislata o el premio a autor o autora joven en la edición anterior no podrá obtener este mismo premio en la presente convocatoria.

QUINTA.- Modalidades y características de las obras

Se establecen cuatro modalidades correspondientes a dos géneros con sus respectivas variantes lingüísticas:

- a) Narrativa en valenciano
- b) Narrativa en castellano
- c) Poesía en valenciano
- d) Poesía en castellano

Las obras tendrán que ser inéditas y estar escritas en valenciano o en castellano sin límite respecto al estilo o la temática siempre que respeten los derechos protegidos por la Constitución.

Las obras tendrán que estar escritas a ordenador, con una tipología legible, con un tamaño igual o superior a 12 puntos y con un interlineado de 1.5 líneas.

Para concursar en la modalidad de narrativa, la extensión de los trabajos no podrá ser inferior a cuatro folios ni superior a veinte. Para concursar en la modalidad de poesía, los trabajos tendrán que tener una extensión mínima de cincuenta versos y máxima de doscientos, y podrán constar de uno o más poemas.

SEXTA.-Premios y dotación económica

Se establecen cuatro premios, unos por modalidad, dotados de 500€ cada uno.

Asimismo, y para animar la participación de la población juvenil de Mislata y de los escritores más jóvenes, se establecen los siguientes premios:

- a) Premio a la mejor obra de autor o autora local, al cual optan solamente los y las jóvenes de Mislata en cualquiera de las modalidades, dotado con 300€.
- b) Premio al autor o autora joven, al cual optan los y las jóvenes presentados de edades comprendidas entre los 12 y los 15 años, dotado con 300€.
- c) Se establece el premio Jurado Joven, dotado con 300€, que lo concederá un jurado específico formado por jóvenes de Mislata aficionados a la literatura, comprendidas entre los 12 y 20 años.

Cada participante podrá recibir solamente un premio.

Todos los premios están sujetos a la legislación fiscal vigente.

SÉPTIMA. Declaración sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.

Los beneficiarios/as de los premios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Mislata a la obtención de los correspondientes certificados con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. En el caso de marcar la casilla de "no autorizo" en el Anexo III, los beneficiarios/as deberán presentar dichos certificados.

Si el beneficiario o beneficiaria fuese menor de edad, este requisito deberá ser cumplido por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar, es decir, con los que conviva habitualmente en el mismo domicilio.

La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mislata, será comprobado de oficio por el órgano municipal con competencias para ello.

En el caso de que el beneficiario o beneficiaria sea menor de edad, este requisito deberá ser cumplido por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar, es decir, con los que conviva habitualmente en el mismo domicilio.

OCTAVA.-Forma y plazo de presentación de los trabajos

Las inscripciones se realizarán presentando la siguiente documentación:

- a) Ficha de inscripción correctamente cumplimentada. (Anexo I)
- b) Fotocopia del DNI/NIE de la persona participante o de las personas componentes del grupo.
- c) Un sobre con el trabajo original y tres copias. Tanto en el sobre, como en el original y las copias, únicamente se hará constar el título del trabajo y la modalidad en la que se participa, en ningún caso el nombre del autor o autora.
- d) De manera opcional, se podrá presentar un breve currículum literario del autor o la autora.

El plazo de presentación de las obras comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 22 de octubre de 2019.

Las inscripciones deberán dirigirse a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata y podrán presentarse, preferentemente, en el Registro Auxiliar del Centre Jove de Mislata, en el Registro General del Ayuntamiento de Mislata y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.-Subsanación de solicitudes

En virtud del artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumple cualquiera de los requisitos indicados en estas bases, se le requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, en caso de que no lo hiciera, se le entenderá como desistida su opción al premio previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

DÉCIMA. Órgano competente para la instrucción

Para la valoración de los trabajos presentados por las personas participantes, se nombrará un jurado compuesto por personas expertas en el mundo de la literatura, que valorará y seleccionará los trabajos presentados, teniendo en cuenta su calidad literaria.

Actuará como órgano instructor del procedimiento el Informador Juvenil de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata.

El jurado estará facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en estas bases.

El jurado actuará como órgano colegiado al efecto de elevar un informe al órgano instructor. Una vez realizada la valoración del informe correspondiente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. La propuesta de resolución será elevada al órgano competente que resolverá el procedimiento. La resolución será inapelable.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios.

DÉCIMOPRIMERA. Resolución del procedimiento

El órgano competente para otorgar estos premios será el Alcalde, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud en el certamen.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCILOSEGUNDA.- PUBLICIDAD

De la resolución se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en la página web municipal www.mislata.es.

El Ayuntamiento de Mislata y Ediciones Bromera se comprometen a coeditar los trabajos premiados dentro de la colección “Lletra Nova 2019” y a hacer una publicación electrónica de las obras en la web www.mislatajove.org. El autor o autora recibirán 30 ejemplares, y mantendrán sus derechos para una posible reedición o para la inclusión en una obra más amplia.

La entrega de premios se realizará en un acto público que se organizará a este efecto.

DECIMOTERCERA.-Aceptación de las bases

La participación en este certamen supone la aceptación de las presentes bases.

DECIMOCUARTA.-Protección de datos

En virtud de la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, se informa que los datos facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con

la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DECIMOQUINTA.-Normativa complementaria

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019.

DECIMOSEXTA.-Otros

Los originales no premiados se podrán recoger en los Centres Joves de Mislata en el plazo de dos meses a partir de la fecha del veredicto del jurado. Finalizado el plazo, aquellos trabajos que no hayan sido recuperados pasarán a formar parte del fondo bibliográfico municipal.

DECIMOSÉPTIMA.

Anexo I. Ficha de Inscripción

Anexo II. Declaración Responsable

Anexo III. Autorización

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 22 de octubre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

		FITXA D'INSCRIPCIÓ PREMIS JUVENILS DE LITERATURA BREU – 2019 (ANEXO I)	
A DADES DE L'OBRA			
Títol del treball			
Modalitat			
Narrativa en valencià		Autor/a local	
Poesia en valencià		Autor/a més jove (12-15 anys)	
Narrativa en castellà			
Poesia en castellà			
B DADES DE L'AUTOR/A			
Nom		Cognoms	
DNI		Data de naixement	
Adreça			
CP		Població	
Telèfon		Correu electrònic	
C DOCUMENTACIÓ ADJUNTA			
Fotocòpia del DNI Currículum de l'autor/a Treball original i tres còpies			
, de de 2019 (Signatura)			

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(En caso de que el beneficiario/a fuese mayor de edad)

1. No encontrarse incursas en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente respecto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mislata (Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento).
4. Que todos los datos señalados en esta solicitud son ciertos y que conoce las bases reguladoras de los "Premios Juveniles de Literatura Breve, 2019" y las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse.

Mislata, _____

Firmado _____
(El beneficiario/a)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(En caso de que el beneficiario/a fuese menor de edad)

1º NOMBRE Y APELLIDOS: Madre/Padre/Tutora/Tutor	NIF
2º NOMBRE Y APELLIDOS: Madre/Padre/Tutora/Tutor (Añadir sólo si hay convivencia)	NIF

Las personas arriba indicadas declaran:

1. No encontrarse incursas en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se hallan al corriente respecto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mislata (Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento).
4. Que todos los datos señalados en esta solicitud son ciertos y que conocen las bases reguladoras de los "Premios Juveniles de Literatura Breve, 2019" y las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse.

Mislata, _____

Firmado _____
1º Madre/Padre/Tutora/Tutor

Firmado _____
2º Padre/Madre/Tutora/Tutor

ANEXO III AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN**(En caso de que el beneficiario/a fuese mayor de edad)**

☐ Autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

☐ No autorizo a que se obtengan de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y me comprometo a aportar los citados certificados en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

Mislata, _____

Firmado _____
(El beneficiario/a)

AUTORIZACIÓN**(En caso de que el beneficiario/a fuese menor de edad)**

1º NOMBRE Y APELLIDOS: Madre/Padre/Tutora/Tutor	NIF
2º NOMBRE Y APELLIDOS: Madre/Padre/Tutora/Tutor (Añadir sólo si hay convivencia)	NIF

☐ Autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

☐ No autorizo a que se obtengan de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y me comprometo a aportar los citados certificados en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

Mislata, _____

Firmado _____
1º Madre/Padre/Tutora/Tutor

Firmado _____
2º Padre/Madre/Tutora/Tutor

En Mislata, a 29 de mayo de 2019.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2019/7911